



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° **497** /2025
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 04 JUL 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 10, señala que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)”*; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *“Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)”*; por otra parte, el artículo 27, establece que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)”*.

Que asimismo, el artículo 38 de la citada Ley N° 1178, establece que: *“Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban”*.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 7, parágrafo VI, que: *“La delegación de competencia y su revocación surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional”*, aspecto concordante con lo establecido en el artículo 34, del mismo cuerpo legal, que refiere: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo”*.

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo*



y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales”.

Que el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023 de 01 de noviembre de 2023, tiene por objeto regular el registro y posterior reporte, remisión y verificación de Contratos y Órdenes de compra/servicio suscritos por las entidades o empresas publicas u otra estatal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal aprobó el “Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte 1 (Órgano Ejecutivo)”, cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Que a través de Resolución Ejecutiva N° 322/2025 de fecha 09 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal designa y delega a las Autoridades Responsables (RPC/RPA/Autoridad Delegada) para llevar adelante los procesos de contratación en sus distintas modalidades en el marco de lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que mediante Decreto Municipal N° 023/2024, de 4 de septiembre de 2024, se aprueba el “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 498 de Control y Transparencia de las Concesiones Municipales”, el cual establece en su artículo 8, que: *“El Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del proceso de contratación de Concesiones Municipales y su ejecución, además de las funciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tendrá las siguientes facultades: b) Suscribir el Contrato de Concesión Municipal(...)”*.

Que en fecha 18 de junio de 2025, se emite el Decreto Municipal N° 14/2025, que aprueba la “Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DLC-UPC N° 0047/2025 – DLC-UGDS N° 0070/2025 de 20 de junio de 2025, el Asesor Legal, la Analista de Procesos de Contratación y el Responsable de Archivo, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, refieren que del análisis efectuado a la normativa detallada en dicho informe, establecen la necesidad de actualizar las designaciones y delegaciones vigentes, a fin de que las mismas respondan a la nueva estructura institucional y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

497
04 JUL 2025

normativa aprobada, por lo que el referido Informe concluye en la pertinencia de la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, artículo 45 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007, de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, el Decreto Municipal N° 14/2025 de 18 de junio de 2025, que aprueba la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025" y el Decreto Municipal N° 023/2024 de 4 de septiembre de 2024, que aprueba el: "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 498 de Control y Transparencia de las Concesiones Municipales".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. I. DESIGNAR como Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1, de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la suscripción de Contrato u Orden de Compra/Servicio.

III. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el Anexo 2, de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los contratos mayores a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.



IV. Delegar como Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2, de la presente disposición municipal, debiendo dichas autoridades llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Establecer que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

VI. Establecer que la suscripción de contratos emergentes de procesos de contratación de Concesiones Administrativas, corresponderá al Alcalde Municipal, independientemente la cuantía.

ARTÍCULO 2. Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 3. Delegar a las autoridades detalladas en los párrafos I, II, III y IV del artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva, la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de 14 de abril de 2023, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 670/2023, de 07 de septiembre de 2023 y Resolución Ejecutiva N° 437/2024 de 5 de junio de 2024.

ARTÍCULO 4. I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos producto de las modalidades de Licitación Pública, Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) y los no previstos en las NB-SABS cuyo precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios.

II. Delegar a las Autoridades Responsables (RPA/RPC) y Autoridades Delegadas de cada proceso de contratación, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para documentos contractuales suscritos producto de las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Directa (sin límite de cuantía), Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea





497
04 JUL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

hasta Bs1.000.000,00.-(Un Millón 00/100 Bolivianos), Contratación por Desastres y/o Emergencias (sin límite de cuantía) y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación con precios referenciales de hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios, cumpliendo lo establecido en el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023, de 1 de noviembre de 2023.

III. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 5. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir a la Contraloría General del Estado los reportes físicos individuales y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, además de la documentación en formato digital correspondiente, de los documentos contractuales suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

ARTÍCULO 6. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 7. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de concertar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado y la Comisión de Calificación correspondiente al proceso de contratación, de conformidad a las NB-SABS.

ARTÍCULO 8. Delegar a las autoridades Responsables de Procesos de Contratación descritas en el Anexo 1 y a las Autoridades Delegadas descritas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de Incumplimiento para la Ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación, en todas sus cuantías.

ARTÍCULO 9. Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolos, a las autoridades designadas en los parágrafos I, II, III y IV del artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.



ARTÍCULO 10. Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establecido en los artículos 7, párrafo VI y 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 11. Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 12. I. Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 322/2025 de fecha 09 de mayo de 2025.

III. Establecer que la Resolución Ejecutiva N° 670/2023 de 07 de septiembre de 2023 y Resolución Ejecutiva N° 437/2024 de 5 de junio de 2024, quedan firmes y subsistentes.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Ejecutiva original en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Oscar Gustavo Navarrete Apaza
Vo.Bo.


Hernán Omar Torrez Merida
ASESOR LEGAL
DIRECCION DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
GAMLP


Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Abg. Paola A. Pinedo Roja
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
GAMLP

VºBP
A.Y.A.A.
GAMLP

VºBo
D.E.C.
GAMLP